



Resolución Ministerial N° 0266-2011-ED

Lima, 24 JUN 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el punto 10 del numeral IV sobre Normas Generales para la Educación Básica y Educación Técnico -Productiva de la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, el procedimiento de participación, selección local regional y nacional y la gestión de los recursos son objeto de una Directiva específica preparada por el FONDEP, en coordinación con las Direcciones Generales del Ministerio de Educación, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2005-ED;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, en coordinación con las Direcciones Generales del Ministerio de Educación han elaborado la Directiva para la participación de las instituciones educativas en los concursos de proyectos de innovación y desarrollo educativo que convoque el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) durante el Año Escolar 2011;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva N° 035-2011-FONDEP, "Directiva para la participación de las instituciones educativas en los concursos de proyectos de innovación y desarrollo educativo que convoque el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) durante el Año Escolar 2011";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

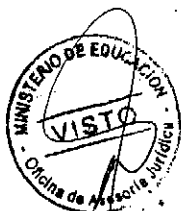
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 035-2011-FONDEP "Directiva para la participación de las instituciones educativas en los concursos de proyectos de innovación y desarrollo educativo que convoque el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) durante el Año Escolar 2011", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, sea publicada en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Víctor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación





PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECTIVA Nº 035 -2011-FONDEP

**“DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS
CONCURSOS DE PROYECTOS DE
INNOVACIÓN Y DESARROLLO
EDUCATIVO QUE CONVOQUE EL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP)
DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2011”**



**DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS CONCURSOS DE
PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
EDUCATIVO QUE CONVOQUE EL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA (FONDEP)
DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2011**

- I. OBJETIVOS**
- II. ALCANCES**
- III. BASE LEGAL**
- IV. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
PERUANA – FONDEP**
- V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA
PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
PERUANA – FONDEP**
- VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



I. OBJETIVOS

Normar las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa para la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de las diferentes modalidades de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva en los Concursos de Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo que convoque el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) durante el año escolar 2011, así como la participación de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada – IGED como agentes responsables de la coordinación.

II. ALCANCES

- Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP)
- Ministerio de Educación
- Municipalidades comprendidas en el Plan de Municipalización.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740.
- Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y su modificatoria la Ley 25212
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 28961, N° 28968 y N° 29053.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referente a la Carrera Pública Magisterial.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria la Ley N° 26510.



- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en Educación.
- Decreto de Urgencia N° 044-2009, Dictan Medidas en Materia Económica y Financiera Orientadas a la Transferencia de Partidas en el Marco de la Municipalización de la Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana y su modificatoria Decreto Supremo N° 020-2005-ED.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 004-98-ED – Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares. Modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Supremo N° 002-2001-ED y ampliado por el Decreto Supremo N° 005-2002-ED.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo Planes y Proyectos que garanticen la Ejecución de Acciones sobre Educación Inclusiva en el Marco de una "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012".
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 015-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- Decreto Supremo N° 022-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 002-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial y normas complementarias (R.D. N° 354-2006-ED, R.D. N° 373-2006-ED y R.D. N° 650-2008-ED, y R.D. N° 236-2010-ED).
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 013-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Comunitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 078-2006-PCM, autorizan al Ministerio de Educación, con la participación de las municipalidades, llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria.



- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento por las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley N° 29062, modificado los Decretos Supremos N° 020-2008-ED y N° 013-2009-ED.
- Decreto Supremo N° 005-2008-ED, dictan disposiciones para la ejecución del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa referente a la labor de supervisión a cargo de Alcaldes, elaboración de planillas e incorporación del nivel secundario.
- Decreto Supremo N° 130-2009-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a diversas Municipalidades en el Marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 201-2009-EF, Autorizan Transferencia de Partidas a diversas Municipalidades en el Marco del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 005-2010-ED Establecen regímenes de excepción en los Reglamentos de la Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062.
- Decreto Supremo N° 022-2010-ED, incorporan a diversas Municipalidades distritales del ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.
- Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva.
- Resolución Ministerial N° 0181-2004-ED. Establece los procedimientos para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.
- Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED, instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 031-2007-ED, que aprueba el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007.
- Resolución Ministerial N° 0190-2007-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual -PSEM del Sector Educación 2007-2011.
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED, que aprueba la Directiva "Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva".
- Resolución Ministerial N° 0130-2008-ED, Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico - Productiva (CETPRO).



- Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED, que crea la "Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas".
- Resolución Ministerial N° 440-2008-ED, que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 045-2009-ED, Norma para la Distribución, Recepción, Conservación y Seguridad de Materiales Educativos de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 260-2009-ED, Norma para el Registro de la Creación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial.
- Resolución Ministerial N° 276-2009-ED que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa.
- Resolución Ministerial N° 340-2009-ED, Norma para la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial- CRAEI.
- Resolución Vice Ministerial N° 0018-2007-ED, que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Básica Regular y la Educación de Adultos.
- Resolución Vice Ministerial N° 0022-2007-ED, que aprueba las "Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".
- Resolución Vice Ministerial N° 0025-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 069-2008-ME/VMGP-DIGEBE, que establece las normas referidas a la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de la Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva.
- Resolución Vice Ministerial N° 024-2009-ED, Normas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos.
- Resolución Vice Ministerial N° 0063-2010-ED, que autoriza a la Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación, la utilización de la Hoja de Ruta como herramienta de gestión, para orientar la implementación de las acciones del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local; así como en las Instituciones Educativas comprendidas en el referido Plan.
- Resolución Directoral 0519-2010-ED, Orientaciones y normas sobre la implementación, funcionamiento, evaluación y oficialización de los servicios de ludotecas itinerantes y responsabilidades de las instancias de gestión descentralizadas y promotoras y promotores educativos comunitarios.
- Resolución Directoral N° 0650-2008-ED que aprueba las "Normas Complementarias para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial-CREBE".
- Resolución Directoral N° 0908-2010-ED, Aprueba las orientaciones del Acompañamiento Pedagógico en el marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de EBR.



IV. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP

- 4.1 Los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo son aquellos destinados a mejorar y desarrollar aspectos pedagógicos y de gestión de las Instituciones Educativas. Constituyen un proceso colectivo de reflexión y creación, dirigido a generar nuevos valores, normas, tecnologías, métodos y mejores actitudes, comportamientos y relaciones de la comunidad educativa.

Los proyectos de innovaciones pedagógicas están orientados a desarrollar o perfeccionar nuevos métodos de transmitir y asimilar conocimientos y a mejorar la calidad de los procesos enseñanza-aprendizaje con participación activa de los estudiantes.

Los proyectos de las Instituciones Educativas deben estar destinados a innovar y mejorar la calidad del desempeño institucional, en sus aspectos pedagógico (enseñanza-aprendizaje de alta calidad), administrativo, organizacional y socio comunitario.

- 4.2 Los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo se plantean en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales o Proyectos Educativos Locales.

- 4.3 Todas las Instituciones Educativas, independientemente de la modalidad, forma, nivel y/o ciclo al que pertenecen, incluidas las Instituciones Educativas de acción conjunta y las Redes Educativas, pueden participar en las convocatorias del FONDEP, referidas a Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo para mejorar los procesos de aprendizaje, formas de gestión o las condiciones que permitan hacer realidad la equidad en la educación, de acuerdo con las bases de los concursos que convoque el FONDEP.

Los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo deben orientarse a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, con derechos iguales para todos, reconociendo la diversidad y que contribuyan a la eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación.

- 4.4 El procedimiento de participación, selección y la gestión de los recursos son materia de la presente Directiva.
- 4.5 Para acceder al financiamiento de proyectos, las Instituciones Educativas participan en Concursos Públicos de Proyectos convocados por el FONDEP, debiendo cumplir con los criterios que se establezcan en las Bases de cada uno de los Concursos.
- 4.6 Las bases de cada concurso contienen los procedimientos específicos a los cuales deben ceñirse las Instituciones Educativas.
- 4.7 Las Instituciones Educativas o Redes Educativas deben garantizar la eficiencia en la ejecución del proyecto, la participación activa de los agentes educativos, la transparencia en el uso de los recursos, la eficacia de sus resultados sobre los aprendizajes de los estudiantes y la sostenibilidad, en correspondencia con sus Proyectos Educativos Institucionales.



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP

5.1 DE LA CONVOCATORIA

5.1.1 Primera Fase.- Coordinación, Promoción e Implementación de la Convocatoria

- 5.1.1.1 El FONDEP aprueba los Criterios Generales y las Bases de los Concursos de Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo que convoque durante el año 2011.
- 5.1.1.2 El FONDEP promueve la participación de las Instituciones Educativas en los Concursos, sea de forma individual u organizadas en Redes Educativas.
- 5.1.1.3 Para la preparación de los proyectos que se presentarán en los Concursos, el FONDEP elabora y difunde una guía didáctica que facilite a las Instituciones Educativas la elaboración de los proyectos.

5.1.2 Segunda Fase.- Asistencia, Asesoramiento y Capacitación

- 5.1.2.1 El FONDEP elabora y establece, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación, las pautas y procedimientos de asistencia y asesoramiento técnico a las Instituciones Educativas para la justificación, elaboración y postulación de los proyectos que permitan su evaluación y aprobación. Las acciones de coordinación del FONDEP con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada – IGED se realizan de manera sostenida y están orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas de gestión y promoción de proyectos de innovación y desarrollo educativo en los equipos técnicos regionales, quienes desarrollarán dicha tarea de manera sostenible.
- 5.1.2.2 El FONDEP brinda asistencia y asesoramiento técnico a las Instituciones Educativas para la elaboración de sus proyectos y su correcta postulación al concurso. Las acciones de asistencia y asesoramiento técnico que realiza el FONDEP consideran la participación del equipo técnico promotor de proyectos que se conforme en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada – IGED correspondiente, asumiendo ambos la corresponsabilidad en la promoción de proyectos de innovación y desarrollo educativo de las Instituciones Educativas.



- 5.1.2.3 El FONDEP capacita a los equipos técnicos promotores de proyectos.
- 5.1.2.4 El FONDEP capacita a las Instituciones Educativas en Diseño de Proyectos. Las acciones de capacitación de las Instituciones Educativas en el Diseño de Proyectos por parte de FONDEP se realizará con la participación de los especialistas responsables en la promoción de proyectos de innovación de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada – IGED.

5.1.3 Tercera Fase.- Conformación de los equipos técnicos

- 5.1.3.1 En cada una de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL de las zonas donde el FONDEP convoque a Concurso se conformará un "Equipo Técnico Promotor de Proyectos - ETPP", el cual elaborará su Plan de Trabajo en función a los requisitos que se detallan en el numeral 5.2 de la presente Directiva.
- 5.1.3.2 Conforme lo dispone el artículo 27° del Decreto Supremo N° 005-2005-ED, le corresponde a las Áreas de Gestión Pedagógica de las UGEL la organización de los "Equipos Técnicos Promotores de Proyectos - ETPP", con el apoyo y asesoramiento del FONDEP.
- 5.1.3.3 El Equipo Técnico Promotor de Proyectos - ETPP no generará cambios en la estructura orgánica ni en el CAP de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas – IGED, por cuanto se conforma con técnicos y profesionales que estén laborando en las mismas IGED.
- 5.1.3.4 Los miembros de los "Equipos Técnicos Promotores de Proyectos - ETPP" deben reunir algunas de las siguientes cualidades:
 - 5.1.3.4.1 Carácter innovador y creativo.
 - 5.1.3.4.2 Capacidad para la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos de innovación y desarrollo educativo.
 - 5.1.3.4.3 Conocimiento y manejo de las nuevas tendencias y enfoques educativos.
 - 5.1.3.4.4 Experiencia en procesos de capacitación docente.
- 5.1.3.5 El Director de la UGEL oficializará la conformación del Equipo Técnico Promotor de Proyectos a través de una Resolución Directoral; copia de la misma debe ser enviada al FONDEP.
- 5.1.3.6 Son acciones del "Equipo Técnico Promotor de Proyectos - ETPP" las siguientes:



- 5.1.3.6.1 Coordinar y garantizar la conformación del Comité de Evaluación de Proyectos en las IGED y de los Comités de Gestión de Proyectos en las Instituciones Educativas y Redes Educativas.
- 5.1.3.6.2 Coordinar con las autoridades y organizaciones locales respectivas para que faciliten las condiciones para la participación, elaboración e implementación de Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo en la zona.
- 5.1.3.6.3 Apoyar las acciones de difusión y convocatoria de los concursos, así como las actividades posteriores.
- 5.1.3.6.4 Elaborar un Plan de Trabajo de Promoción de Proyectos en el ámbito de la UGEL o incorporar actividades de promoción de proyectos en su plan ya elaborado.
- 5.1.3.6.5 Participar en eventos de capacitación diseñados por el FONDEP.
- 5.1.3.6.6 Capacitar y asesorar a los directores y docentes de las Instituciones Educativas en la elaboración y gestión de sus proyectos.
- 5.1.3.6.7 Absolver las consultas de las Instituciones Educativas en el período de convocatoria y en el período de ejecución de los proyectos.
- 5.1.3.6.8 Verificar el cumplimiento de los requisitos obligatorios de las instituciones educativas que presenten proyectos.
- 5.1.3.6.9 Dar conformidad a las Instituciones Educativas que reúnen los requisitos para presentarse al concurso.
- 5.1.3.6.10 Informar sobre la gestión de los proyectos y sus resultados al FONDEP.
- 5.1.3.6.11 Publicar los Resultados del Proceso de Evaluación una vez que lo confirme el FONDEP.
- 5.1.3.6.12 Acompañar, monitorear y supervisar a las Instituciones Educativas ganadoras durante la etapa de implementación de los proyectos.



5.1.4 Cuarta Fase.- Difusión de la Convocatoria

- 5.1.4.1 La difusión y publicación de las convocatorias a Concursos de Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo está a cargo del FONDEP y de las instancias

descentralizadas del Sector Educación en coordinación con cada Gobierno Regional.

- 5.1.4.2 La difusión y publicación de las convocatorias a Concursos de Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo es responsabilidad del Ministerio de Educación, el FONDEP, la DRE y la UGEL; se realiza a través de los siguientes medios de comunicación:
- 5.1.4.2.1 Carteles informáticos.
 - 5.1.4.2.2 Afiches.
 - 5.1.4.2.3 Revistas.
 - 5.1.4.2.4 Boletines.
 - 5.1.4.2.5 Oficios.
 - 5.1.4.2.6 Circulares
 - 5.1.4.2.7 Otros.
- 5.1.4.3 Se debe alentar el apoyo de medios regionales y locales de comunicación públicos y privados para que contribuyan a su difusión.

5.2 DE LOS REQUISITOS

- 5.2.1 Para participar en los Concursos de Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo del FONDEP las Instituciones Educativas deben cumplir con los siguientes requisitos:
- 5.2.1.1 Contar con un Proyecto Educativo Institucional.
 - 5.2.1.2 Tener organizado y funcionando su Consejo Educativo Institucional - CONEI.
 - 5.2.1.3 Conformar un Comité de Gestión de Proyectos.- El Comité de Gestión de Proyectos estará conformado por representantes de cada estamento del Consejo Educativo Institucional. Este Comité debe concentrar las mejores capacidades del personal docente, de los padres de familia y estudiantes.
 - 5.2.1.4 Asegurar una contrapartida (no menor del 10% del total del proyecto) de recursos exclusivos para la ejecución de los proyectos. Esta contrapartida puede consistir en:
 - 5.2.1.4.1 Tiempo extra de directivos.
 - 5.2.1.4.2 Tiempo extra de docentes.
 - 5.2.1.4.3 Tiempo extra de personal administrativo.
 - 5.2.1.4.4 Mano de obra de padres de familia.
 - 5.2.1.4.5 Mano de obra del Consejo de Participación Estudiantil - COPAE
 - 5.2.1.4.6 Fondos propios.
 - 5.2.1.4.7 Bienes, Servicios y materiales.
 - 5.2.1.4.8 Otros.



- 5.2.1.5 Presentar un Acta del Consejo Educativo Institucional donde aprueben por mayoría calificada el proyecto y el Comité de Gestión de Proyectos.
- 5.2.1.6 Llenar el Formato Básico proporcionado por el FONDEP para presentar los proyectos.
- 5.2.2 El Comité de Gestión de Proyectos está facultado para convocar el apoyo de técnicos y profesionales de la comunidad, de instituciones civiles y de empresas, en la ejecución del Proyecto.
- 5.2.3 El Comité de Gestión de Proyectos se encargará de:
 - 5.2.3.1 Llevar un Libro de Actas donde se registrará las sesiones y acuerdos del Comité.
 - 5.2.3.2 Asegurar el cumplimiento de las actividades, metas y resultados de los proyectos.
 - 5.2.3.3 Administrar el correcto uso de los recursos.
 - 5.2.3.4 Rendir cuentas y brindar la información a la comunidad educativa, al Consejo Educativo Institucional, a la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL y al FONDEP.
 - 5.2.3.5 Publicar los resultados del proyecto
- 5.2.4 Los proyectos de las instituciones deben estar articulados con las políticas, planes y presupuestos del Ministerio de Educación.
- 5.2.5 Los requisitos exigidos en el Art. 25º del Reglamento de la Ley del FONDEP que se detallan en los numerales 5.2.1.1 al 5.2.1.5 de esta Directiva se considerarán cumplidos si la información proporcionada por la Institución Educativa se desprende de lo registrado en los Libros de Actas de la Institución Educativa o del CONEI, según corresponda, no admitiéndose hojas sueltas sin respaldo.
- 5.2.6 Las Instituciones Educativas deben tener aprobado su Proyecto Educativo Institucional - PEI mediante Resolución Directoral.
- 5.2.7 Las Instituciones Educativas deben tener organizado y en funcionamiento su Consejo Educativo Institucional - CONEI.



5.3 DE LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

5.3.1 De la Institución Educativa

- 5.3.1.1 Las instituciones educativas, individual o colectivamente, presentarán original y copia de sus proyectos a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) a la que pertenezcan, mediante un formato básico - que el FONDEP proporcionará específicamente para este propósito. La UGEL conservará la copia y remitirá el original al FONDEP.
- 5.3.1.2 La Institución educativa o red educativa para presentar el proyecto oficialmente a la UGEL de su jurisdicción, deberá contar con el visto bueno del Equipo Técnico Promotor de Proyectos - ETPP, quien verificará que cuente con los

documentos y requisitos necesarios para participar en el Concurso.

5.3.1.3 Los Proyectos que presenten las Instituciones Educativas deberán contener la siguiente información, según el formato básico aprobado por el FONDEP:

- 5.3.1.3.1 Datos Generales (El nombre del Proyecto).
- 5.3.1.3.2 La Descripción General de la Innovación.
- 5.3.1.3.3 Justificación del Proyecto (La situación actual – Diagnóstico).
- 5.3.1.3.4 Beneficiarios del Proyecto (Destinatarios - Beneficiarios directos del proyecto).
- 5.3.1.3.5 Identificación del Problema (La situación que se desea transformar y las razones de la propuesta).
- 5.3.1.3.6 Objetivo y Resultados del Proyecto Innovador (Las metas y resultados que se desea alcanzar).
- 5.3.1.3.7 Las actividades, cronograma y responsables de la comunidad educativa.
- 5.3.1.3.8 Presupuesto (El presupuesto solicitado y aporte de la Institución Educativa; El cronograma de gastos).
- 5.3.1.3.9 Evaluación y Monitoreo del Proyecto (Indicadores del proceso de ejecución y evaluación de resultados).
- 5.3.1.3.10 Sostenibilidad del proyecto (Mecanismos de asimilación comunitaria de la experiencia del proyecto).
- 5.3.1.3.11 Rendición de Cuentas (Mecanismos de información y rendición de cuentas).

Las Bases de cada Concurso podrán consignar otra información adicional, si fuera necesario.



5.3.2 De la UGEL

5.3.2.1 Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité denominado "Comité de Evaluación y Selección de los Proyectos", respetando estrictamente los procedimientos establecidos en las Bases de Concurso de proyectos aprobados por el FONDEP.

5.3.2.2 Los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos pueden ser de dos tipos:

- 5.3.2.2.1 Los conformados a propuesta de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL.
- 5.3.2.2.2 Los conformados a propuesta de las Direcciones Regionales de Educación – DRE.

- 5.3.2.3 Los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos conformados a nivel de UGEL se constituyen de la siguiente forma: El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL solicita al Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) que proponga a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Proyectos, dicha propuesta es elevada por aquél al Director de la UGEL quien la remite al FONDEP.
- 5.3.2.4 Los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos conformados a nivel de DRE se constituyen de la siguiente forma: El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la DRE solicita al Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), que proponga a los miembros del Comité de Evaluación y Selección de Proyectos, dicha propuesta es elevada por aquél al Director de la DRE, quien la remite al FONDEP. Estos Comités sólo serán convocados en el caso de proyectos presentados por Instituciones Educativas conformadas en Redes que abarquen un área geográfica que comprenda a más de una UGEL.
- 5.3.2.5 Los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos pueden ser, entre otros:
- 5.3.2.5.1 Docentes cesantes.
 - 5.3.2.5.2 Profesionales de distintas especialidades.
 - 5.3.2.5.3 Instituciones públicas.
 - 5.3.2.5.4 Instituciones privadas.
 - 5.3.2.5.5 Universidades.
 - 5.3.2.5.6 Empresas y
 - 5.3.2.5.7 Municipios.
- Los profesionales que laboran en la UGEL o en la DRE no pueden ser miembros de los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos.
- En el caso de Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos de DRE se debe convocar a representantes regionales.
- Los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos deberán ser personas probas, honestas y con trayectoria intachable.
- 5.3.2.6 Las propuestas de conformación de Comités de Evaluación y Selección de Proyectos deberán ser presentadas al FONDEP, para su aprobación, a través de un documento del Director de la UGEL o de la DRE, según corresponda.
- 5.3.2.7 Una vez aprobada su conformación, los Comités de Evaluación y Selección de los Proyectos deben realizar las siguientes acciones:



- 5.3.2.7.1 Realizar la evaluación y selección de proyectos de acuerdo a los Criterios e Instrumentos que el FONDEP proporciona.
- 5.3.2.7.2 Elaborar un informe técnico de evaluación y dirigirlo al Director de la UGEL.
- 5.3.2.7.3 Rubricar en un Acta Final la nómina de los proyectos presentados y las calificaciones obtenidas por cada Institución Educativa.
- 5.3.2.8 El Director de la UGEL respectiva remite al FONDEP la nómina de los proyectos presentados y las calificaciones obtenidas por cada Institución Educativa.

5.3.3 Del FONDEP

- 5.3.3.1 El FONDEP dará la aprobación final correspondiente, ratificando la evaluación del Comité.
En caso que el FONDEP detecte que algún proyecto no cumple con los requisitos establecidos, o fuese una copia de otro, comunicará de ello al Director de la UGEL respectiva, solicitándole que comprenda en su lista al proyecto que siga a continuación del último de los seleccionados, con la finalidad de que éste ocupe la vacante que dejaría el proyecto desestimado.
Si no hubiese otro proyecto que cumpla con los requisitos mínimos establecidos dentro de la misma UGEL o DRE la vacante podría pasar a otra UGEL o DRE, según sea el caso, a consideración del FONDEP.

5.4 DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 5.4.1 Una vez publicada la relación de proyectos ganadores el FONDEP procederá a capacitar a los Comités de Gestión en Gestión de Proyectos.
- 5.4.2 Luego de la capacitación en Gestión de Proyectos el FONDEP tramitará el financiamiento de los proyectos, si fuera el caso.
- 5.4.3 Las Instituciones Educativas ganadoras de los Concursos, sus Comités de Gestión de Proyectos y el FONDEP suscribirán los respectivos Convenios para la asignación de los recursos preestablecidos.
- 5.4.4 La UGEL debe brindar asesoría y capacitación para la eficiente gestión del proyecto y su correspondiente procesamiento de información cualitativa y cuantitativa.
- 5.4.5 El seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos, está a cargo del FONDEP, quien se encarga de elaborar políticas que permitan disponer de información acerca de las distintas etapas de la ejecución de los proyectos.



- 5.4.6 Las acciones de acompañamiento pedagógico, monitoreo y evaluación deben ser efectuadas por el personal técnico de FONDEP. Los Especialistas de las Direcciones Regionales de Educación - DRE y los Especialistas de las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL participarán en el acompañamiento pedagógico.
- 5.4.7 El FONDEP comunicará a los órganos del Ministerio de Educación correspondientes para que evalúen el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que correspondan contra los que resulten responsables, cuando existan evidencias que los recursos desembolsados para los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo han sido utilizados parcial o totalmente para fines distintos a los previstos.
- 5.4.8 Al culminar el proyecto respectivo la Institución Educativa deberá presentar al FONDEP un Informe en el que se dé cuenta de la terminación del proyecto, sin perjuicio de que el FONDEP supervise el proyecto y solicite informes parciales, administrativos y pedagógicos, sobre los avances de la ejecución del proyecto.
 - 5.4.8.1 El Informe Final de la Institución Educativa deberá estar firmado por:
 - 5.4.8.1.1 Los representantes del Comité de Gestión de Proyectos.
 - 5.4.8.1.2 Los miembros del Consejo Educativo Institucional, y
 - 5.4.8.1.3 El Responsable del Equipo Técnico de Promotores de Proyectos de la UGEL.
- 5.4.9 Una vez finalizado los proyectos el FONDEP emitirá un Informe presentando los resultados y dando por concluidos los proyectos.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 Las Áreas de Gestión Pedagógica de cada una de las UGEL de las zonas donde el FONDEP convoque a Concurso en el 2011 deberán incorporar en su Plan Anual de Trabajo (PAT) 2011 dicho Concurso como una actividad específica a desarrollar en lo pertinente a su competencia (para asegurar la ejecución de los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo financiados por el FONDEP).
- 6.2 Las Áreas de Gestión Pedagógica de cada una de las UGEL de las zonas donde el FONDEP convoque a Concurso en el 2011 deberán incorporar en su Plan Anual de Trabajo (PAT) de los años siguientes los Proyectos ganadores como una actividad específica a desarrollar en lo pertinente a su competencia (para hacerlos extensivos a todas las Instituciones Educativas de su ámbito conforme a las normas del FONDEP).
- 6.3 Las Instituciones Educativas deben incorporar en el año 2012 y siguientes las prácticas pedagógicas desarrolladas en los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo ganadores del Concurso del FONDEP del 2011, a fin de que se institucionalicen las prácticas innovadoras y tengan



sostenibilidad, replicando dichas experiencias exitosas en otras Instituciones Educativas.

- 6.4 La UGEL otorgará un documento de reconocimiento a las instituciones educativas ganadoras de los concursos del FONDEP y a las que concluyan satisfactoriamente la ejecución de sus proyectos, así como a los docentes que participen activamente en los proyectos.
- 6.5 El FONDEP difundirá los Proyectos de Innovación y Desarrollo Educativo exitosos.
- 6.6 El Equipo Técnico Promotor de Proyectos – ETPP debe animar y apoyar a las Instituciones Educativas para que intercambien, difundan y publiquen las experiencias.
- 6.7 Las Direcciones Regionales de Educación – DRE y las Unidades de Gestión Educativa Local – UGEL (de las zonas geográficas donde el FONDEP convoque a Concurso de Proyectos), el FONDEP, el Ministerio de Educación, así como las Instituciones Educativas que participen en dichos Concursos son responsables del cumplimiento de las actividades y requisitos mencionados en la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa.

